

AYUNTAMIENTO DE UMBRETE	IR0003005	14 18 22
AYUNTAMIENTO DE VISO DEL ALCOR, EL	IR0003505	09
MANCOMUNIDAD DE GESTION DE RSU. GUADALQUIVIR	IR0015505	13
MANCOMUNIDAD DE LOS ALCORES PARA LA GESTION DE LOS R.S.U.	IR0000105	01 13

- (*) Documento a aportar/subsanar.
- 01 Impreso de solicitud
- 5 Proyecto de realización de obras (anexo 5)
- 6 Proyecto de adquisición de bienes inventariables (anexo 6)
- 07 Certificación de la obtención de otras subvenciones o ayudas
- 08 Acreditación condición o ejercicio actual del cargo de alcalde o presidente
- 09 Certificación de no haber recaído resolución firme de reintegro
- 10 Certificado de la liquidación del presupuesto de 2003 (anexo 9)
- 12 Copia autenticada del código de identificación fiscal de la entidad)
- 13 Factura proforma (iva incluido) desglosada. Firmada y sellada
- 14 Memoria técnica descriptiva
- 15 Plano de situación-emplazamiento
- 16 Planos de todas las plantas con cuadros de superficies útiles y construidas
- 17 Planos de alzados y secciones generales
- 18 Presupuesto estimado, desglosado por capítulos
- 19 Precontrato de adquisición del solar o edificio
- 20 Acuerdo, del órgano competente, de adquisición del solar o edificio
- 21 Certificado de tasador independiente acreditado y registrado
- 22 Certificado justificativo de la no aportación de documentación requerida

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 25 de abril de 2005, de la Secretaría General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se hace pública concesión de subvención excepcional a la Universidad de Córdoba.

Con fecha de 23 de diciembre se dicta la Ley Orgánica 19/2003, por la que se modifica la ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio, del Poder Judicial. Una de las novedades que introduce la citada reforma es la nueva regulación de las Oficinas Judiciales. Esta figura se define como una organización de carácter instrumental, que presta de forma exclusiva soporte y apoyo a la función jurisdiccional.

La Consejería de Justicia y Administración Pública, consciente de la gran importancia del alcance de la presente reforma para el funcionamiento de la Administración de Justicia ha organizado, en colaboración con diferentes Universidades andaluzas, un Ciclo de Jornadas sobre el nuevo modelo de Oficina Judicial en Andalucía, con el objetivo de estudiar y dar a conocer la reestructuración de las Oficinas Judiciales acometida por la citada Ley 19/2003.

El mencionado Ciclo está compuesto de cuatro sesiones, abordándose en ellas el tema desde la perspectiva del ejercicio libre de las Profesiones Jurídicas, de los Funcionarios de la Administración de Justicia, de los Secretarios Judiciales y de los Magistrados, Jueces y Fiscales respectivamente.

En este sentido, la Consejería de Justicia y Administración Pública acuerda conceder subvención excepcional a la Universidad de Córdoba para la financiación de la celebración de la segunda de dichas jornadas: «El nuevo modelo de Oficina Judicial desde la perspectiva de los funcionarios de la Administración de Justicia», celebrada el día 16 de marzo de 2005 en el Salón de Actos de la Facultad de Derecho de Córdoba, dentro del mencionado Ciclo de Jornadas sobre el nuevo modelo de Oficina Judicial en Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Consejería de Justicia y Administración Pública ha resuelto dar publicidad a la concesión de la subvención excepcional reflejada a continuación:

Entidad: Universidad de Córdoba.

Finalidad: Financiación de la celebración de la Jornada «El nuevo modelo de Oficina Judicial desde la perspectiva de los funcionarios de la Administración de Justicia», perteneciente al Ciclo sobre el nuevo modelo de Oficina Judicial en Andalucía.

Importe: 6.311,95 euros.

Aplicaciones presupuestarias: 0.1.11.00.01.00.441.00.14.B.1

Sevilla, 25 de abril de 2005.- El Secretario General de Relaciones con la Administración de Justicia, El Viceconsejero, por suplencia (Orden de 16.3.2005), Carlos Toscano Sánchez.

RESOLUCION de 29 de marzo de 2005, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la constitución de la Fundación para Adultos Isbilía.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la constitución de la Fundación Para Adultos Isbilía, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación para Adultos Isbilía fue constituida por don Casimiro Pando Troncoso, don Jesús Daniel Pando Troncoso y doña Susana Eliso Crecis, el 30 de abril de 2004, según consta en escritura pública otorgada ante el notario don Santiago Travesedo Colón de Carvajal, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el núm. 1223 de su protocolo, aclarada y rectificada por escritura de 27 de enero de 2005, núm. de protocolo 276.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de sus Estatutos, son los siguientes: la asistencia integral, desde estancia a la alimentación, vestido, primeros servicios sanitarios y de continuación; en general, la total asistencia a personas de la tercera edad.

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en la calle Cerro Clavijo, s/n de Alcalá de Guadaira (Sevilla), y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. La Fundación se constituye con una dotación inicial de 36.000,00 euros, que ha sido totalmente desembolsada por los fundadores.

Quinto. Patronato.

El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, constando expresamente el carácter gratuito de sus cargos, quedando obligado dicho órgano de gobierno a la rendición anual de cuentas y presentación de un plan de actuación en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

El Patronato inicial, cuya aceptación consta expresamente en la escritura de constitución, queda formado por: don Casimiro Pando Troncoso (Presidente), don Jesús Daniel Pando Troncoso (Tesorero) y doña Susana Eliso Crecis (Secretaria).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 13.25 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 20 de diciembre; la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Tercero. La Entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre.

Sexto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior y visto el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía

RESUELVE

Primero. Clasificar a la Fundación para Adultos Isbilía, atendiendo a sus fines, con el carácter de benéfico-asistencial, ordenando su inscripción en la Sección Tercera, «Fun-

daciones Benéfico-Asistenciales y Sanitarias» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número SE/952.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato relacionados en el antecedente de hecho quinto de la presente Resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 29 de marzo de 2005.- La Directora General, M.^a Luisa García Juárez.

RESOLUCION de 29 de marzo de 2005, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la constitución de la Fundación para el Fomento y Promoción de la Aceituna de Mesa.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la constitución de Fundación para el Fomento y Promoción de la Aceituna de Mesa, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación para el Fomento y Promoción de la Aceituna de Mesa fue constituida por la Junta de Andalucía, la Diputación Provincial de Sevilla, el Ayuntamiento de Arahal, el Ayuntamiento de Marchena, la Agrupación de Aceitunas de Mesa para el Medio Ambiente de Arahal, la Asociación Agraria Jóvenes Agricultores de Sevilla, la Asociación de Exportadores de Aceitunas de Mesa, la Asociación de Municipios para el Desarrollo Rural Integral de la Serranía Suroeste Sevillana, la Asociación Provincial de Cooperativas Agrarias de Sevilla, la Federación Andaluza de Empresas Cooperativas Agrarias, la Fundación Social y Cultural de la Caja Rural del Sur, la Organización de Productores de Aceite de Oliva y Aceitunas de Mesa de Sevilla y Provincias Limitrofes, y la Unión de Agricultores y Ganaderos de Sevilla, el 24 de febrero de 2004, según consta en escritura pública otorgada ante el notario don Eduardo Fernández Medina, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el núm. 229 de su protocolo, subsanada por escritura de 4 de marzo de 2005, núm. de protocolo 250.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación figuran en el artículo 6 de sus Estatutos en los siguientes términos: «La Fundación, partiendo de la importancia que tiene el olivo y la aceituna de mesa en la economía española y especialmente andaluza, pretende el desarrollo de actividades e iniciativas de divulgación y promoción de la misma, de cualquier índole y ámbito territorial, dirigidos a conseguir un mejor conocimiento de sus excelen-